

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2019-5290** *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Funcionamiento de la Guardería Infantil. Expediente 1238/2018.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 1 de abril de 2019, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. En el Boletín Oficial de Cantabria número 74 de fecha lunes, 15 de abril de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto del reglamento, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la misma Ley.

Frente a dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### ANEXO I

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

##### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del funcionamiento del servicio de Guardería Infantil de Bárcena de Cicero, situada en la planta baja del edificio situado en el recinto del Colegio Público "Flavio San Román", en la localidad de Cicero.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al funcionamiento de la Guardería Infantil cuya titularidad pública es del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. El servicio de Guardería Infantil comprende la atención total de los niños cuyas edades se comprenden entre los cero y los tres años, incluyendo el cuidado total de los mismos cubriendo sus necesidades afectivas, emocionales, biológicas, fisiológicas, higiénicas y educativas, sirviendo de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún periodo del día ser auxiliados en sus tareas parentales.

Son objetivos específicos de la Guardería Infantil:

—Dar respuesta a las necesidades físicas de los niños/as tales como alimentación, ejercicio físico, higiene, etc. y desarrollo de las capacidades afectivas, intelectuales, psíquicas, sociales de interrelación.

—Guardar y proteger física y moralmente a los niños/as usuarios del servicio.

—Ofrecer a los niños/as desde su llegada hasta el momento de su salida, una acogida que les proporcione cercanía, seguridad y protección, cubriendo en todo momento sus necesidades tanto básicas como afectivas según edad.

—Potenciar el juego y el ocio constructivo.

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 112

#### Artículo 3.- Derechos de los niños y niñas.

La Guardería Infantil, cumple una función de asistencia a las familias procurando la conciliación de la vida laboral y familiar; pero además pretende una atención integral del niño.

En base a ello se definen los siguientes derechos y obligaciones:

—Al acceso a la guardería y a recibir la asistencia del mismo sin distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento ya sea del propio niño o de su familia.

—A ser tratados con la consideración debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como de los demás usuarios.

—A la confidencialidad respecto de los datos incluidos en el historial.

—A disfrutar de un ambiente de afecto y seguridad que favorezcan el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

—A disfrutar de una atención individualizada acorde con las necesidades que presenten, procurando el desarrollo de sus distintas capacidades.

#### Artículo 4.- Derechos y deberes de los padres y madres.

Son derechos de los padres, madres o tutores los siguientes:

—A ser informados diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor

—A conocer las instalaciones, equipamiento y material de la Guardería.

—A tener una entrevista personal durante la prestación del servicio, cuando así lo soliciten, siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas en la Guardería.

—A dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro por voluntad propia.

Son deberes de los padres, madres o tutores los siguientes:

—Cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento regulador del servicio.

—Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar la mejor convivencia.

—Informar diariamente de aquellas circunstancias que afecten al niño y deban ser conocidas por los responsables de la guardería.

—Acudir a la Guardería a petición del personal de la misma.

—Abonar puntualmente el importe del precio público en cada momento establecido por la prestación del servicio.

#### Artículo 5.- Personal.

En todo momento el servicio contará con el personal suficiente y cualificado para atender los niños.

#### Artículo 6.- Expediente personal.

Por cada niño se abrirá un expediente individualizado. La información que conste en el mismo es reservada y queda restringida exclusivamente para uso de la Guardería.

Esta documentación y su custodia observarán la normativa sobre Protección de Datos de Carácter personal.

#### Artículo 7.- Calendario y horario.

La Guardería estará abierta de lunes a viernes excepto festivos.

El horario de apertura de la guardería será de 07:30 a 16:30 horas o el mayor ofrecido en cada momento por el adjudicatario del servicio.

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 112

#### Artículo 8.- Normas generales.

Los niños deberán acudir perfectamente limpios y aseados, así como provistos una mochila o bolsa debidamente marcada con su nombre y apellidos, con el material y enseres necesarios para su cuidado (pañales, toallitas, etc.) y con ropa suficiente para garantizar su cuidado e higiene durante toda la jornada.

Los que utilicen chupete o biberón deberán llevar uno de uso exclusivo para la Guardería.

Los niños deberán ir vestidos con ropa cómoda y en perfectas condiciones de higiene.

Para su admisión en la guardería infantil, será necesario acreditar documentalmente el estado de salud del niño, la no existencia de enfermedades contagiosas que impidan la convivencia con otros niños y las vacunas administradas hasta ese momento.

Si el niño ingresa antes de haber completado el calendario vacunal, se deberá comprobar su adecuado seguimiento posterior.

Si alguna vez el niño tiene que recibir un medicamento durante su estancia en el Centro, los padres llevarán un informe escrito de su médico detallando la dosis del producto y la hora o frecuencia de la administración. En caso de no disponer de este informe, los padres rellenarán y firmarán una nota ordenando su dosis y frecuencia.

Los padres dejarán en la guardería infantil una dirección y teléfono donde poder estar localizados en el horario del centro. Asimismo, firmarán una autorización para que el personal de la guardería infantil pueda tomar decisiones que afecten a su hijo en caso de una situación de urgencia en la que no se pueda contactar con los padres.

Los niños que en un determinado momento padezcan enfermedades contagiosas (varicela, conjuntivitis, bronquitis, etc.) no podrán asistir a la guardería hasta que finalice el periodo de contagio.

Los niños que durante su estancia en el Centro deban seguir tratamiento médico (jarabes, supositorios, etc.) aportarán un certificado médico con la dosis y el tiempo de duración del mismo. En caso contrario no se administrará ningún medicamento.

La guardería no tiene servicio de comedor pero se dispensará a los niños/as la comida que diariamente sea aportada por los padres, tutores o personas responsables de entregar a los niños/as en el centro.

#### Artículo 9.- Régimen de recogida de los niños.

Al iniciar la asistencia a la Guardería los padres o representantes legales de los niños, deberán comunicar por escrito al personal de la Guardería la persona que de forma habitual recogerá al niño al finalizar su jornada en el mismo. Podrán además señalar dos personas más autorizadas para la recogida.

Los datos relativos a estas personas, incluidos teléfonos de contacto, deberán estar permanentemente actualizados, siendo obligación de los padres el comunicar a la empresa encargada del servicio los cambios que pudieran producirse.

A este respecto, quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la empresa encargada del servicio cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros para con el niño.

Los niños únicamente serán entregados a las personas señaladas por los padres o representantes legales y que consten en la ficha correspondiente.

Las salidas que los niños deban hacer antes del horario establecido, deberán ser comunicadas al Centro por los responsables del niño con la debida antelación

#### Artículo 10.- Bajas.

Causarán baja en la Guardería, los niños en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza. Se comunicará mediante escrito que se presentará en la primera quincena del mes anterior a su efecto.

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 112

Las renunciaciones solicitadas fuera de este plazo llevarán aparejada la obligación de pago de la cuota del mes que se pretende causar baja.

b) Falta de asistencia al Centro durante 15 días lectivos continuados o alternos sin previo aviso ni causa justificada dentro del curso escolar, salvo caso de enfermedad justificada mediante el correspondiente informe médico.

c) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas o de tres alternas dentro del mismo curso.

d) La falsedad de los datos declarados en la solicitud.

#### Artículo 11.- Requisitos de admisión.

Pueden solicitar plaza en la Guardería los padres, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades estén comprendidas entre los cero y los tres años y que se encuentren empadronados en el municipio de Bárcena de Cicero.

Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad de plazas podrán admitirse niños que cumpliendo el resto de requisitos no se encuentren empadronados en Bárcena de Cicero.

#### Artículo 12.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que podrá recogerse en las oficinas municipales y en la propia Guardería.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de admisión.

Tienen la consideración de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de admisión la siguiente:

a) Libro de Familia.

b) Documento acreditativo, en su caso, del acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

c) Copia del DNI o NIE del solicitante.

d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar a la que pertenece el niño que pretenda acceder a la Guardería.

#### Artículo 13.- Criterios de admisión.

1. Si hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los niños.

2. Cuando no existan plazas suficientes, los niños no admitidos formarán la lista de reserva y su ingreso en la guardería se realizará por riguroso orden de presentación, teniendo preferencia en todo caso los empadronados en el municipio de Bárcena de Cicero.

#### Artículo 14.- Instrucción de los expedientes de admisión.

Las solicitudes de inscripción serán presentadas en el Ayuntamiento, según modelo que figura como Anexo I del presente Reglamento, junto con la siguiente documentación:

El Ayuntamiento procederá a dar traslado de la solicitud a la empresa adjudicataria.

Una vez verificado por la empresa adjudicataria que el solicitante reúne los requisitos necesarios y ha presentado la documentación requerida, comunicará al Ayuntamiento el ingreso previsto del niño en la guardería, indicando expresamente la fecha de comienzo, el régimen de acogida (media jornada o

jornada completa) y el horario de permanencia en el centro. En caso de que no proceda el alta en el servicio, la empresa adjudicataria lo comunicará igualmente al Ayuntamiento indicando las causas del rechazo

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 112

Artículo 15.- Cuotas.

La cuota de cada matriculado, se regulará en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público

El abono del precio público correspondiente será obligatorio para todos los niños, aunque por causas justificadas no asistan al centro. La formalización de la inscripción, salvo en los casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de las mensualidades correspondientes. En los casos de baja voluntaria se exigirá el pago del precio público completo del mes en el que se produzca la baja.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este reglamento.

ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 112

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PLAZA EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL**

Al objeto de solicitar plaza en la guardería municipal de Bárcena de Cicero, se formula la presente instancia conforme a los siguientes datos:

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE:**

.....

DNI:.....Teléfono:.....

Dirección de correo electrónico

.....

**NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE:**

.....

DNI:.....Teléfono.....

Dirección de correo electrónico.....

**MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

EN PAPEL

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Calle/Barrio/Urbanización:

Número/bloque/escalera/planta/puerta:

CP:..... Pueblo:

Municipio:

.....

Provincia:

.....

A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

(Nota: es necesario tener un medio de identificación digital para acceder a la notificación)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO:**

.....

**FECHA DE NACIMIENTO DEL NIÑO:** ...../...../.....

**MARCAR LO QUE CORRESPONDA**

EMPADRONADO /  NO EMPADRONADO

**FECHA DE INICIO:** ...../...../.....

**MEDIA JORNADA EN HORARIO DE** .....

**JORNADA COMPLETA EN HORARIO DE**.....

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 112

Comunico que las **personas autorizadas** tanto para la entrega, como para la recogida del niño serán las siguientes:

- \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
- \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
- \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Para formalizar la presente solicitud, se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de los progenitores del niño.  
Fotocopia del libro de familia.  
Certificado médico (vacunaciones)  
Ficha de terceros debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria.  
Fotocopia del DNI de las personas autorizadas para la entrega y recogida del niño.  
Certificado de empadronamiento (en el caso de estar empadronado en este municipio)

En Bárcena de Cicero a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

AVISO IMPORTANTE:

Firmado el presente documento, Ud. Autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales", que se recoge en el reverso de esta solicitud

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:

Responsable	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
Finalidad	<input type="checkbox"/> Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas <input type="checkbox"/> Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="http://barcenadecicero.sedelectronica.es/privacy">http://barcenadecicero.sedelectronica.es/privacy</a> <a href="http://barcenadecicero.sedelectronica.es/privacy#note6">http://barcenadecicero.sedelectronica.es/privacy#note6</a>

Bárcena de Cicero, 4 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2019/5290

CVE-2019-5290